



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120230011300 DTE: YULIAN DE LA OSSA
PARDO, DDO: CESAR ANDES ORTEGA MANJARREZ.

DICIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso la parte demandante señala que no se han hecho efectivas las medidas cautelares que vienen decretadas contra el demandado en el proceso. Sin embargo, es prematuro un requerimiento al pagador como quiera que las medidas cautelares se comunicaron el 29 de noviembre de 2023, a través de oficio JSEK838-23.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: NO DAR TRAMITE provisionalmente al escrito presentado por la parte demandante, por las razones señaladas en la parte considerativa. De no figurar consignación en el proceso los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2024, proceder por secretaría a requerir a SOLANO HERMANOS CONSTRUCCIONES SAS para el cumplimiento de las medidas cautelares, sin necesidad de nueva providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e93a4a66096fdb0409d24b72c303af67602932fb9fa37a8e8ffc53d194068be
Documento generado en 11/12/2023 09:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>